



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0146-2025-UNJFSC**  
**Huacho, 20 de febrero de 2025**

**VISTO:**

El Expediente N° **2025-004623**, de fecha 15 de enero de 2025, corre mediante SISTRAD Ver. 3.0 que contiene el Oficio N° 053822-2024-DPR/ONP, suscrito por la Directora General de Producción de la Oficina de Normalización Previsional-ONP, sobre **Reconocimiento de Pensión de Sobrevivientes- Viudez**; Informe N° 00001-2025-ORRH-UNJFSC, de fecha 17 de enero de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N° 0054-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 22 de enero de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N° 0056-2025-U.R.P, de fecha 17 de febrero de 2025, suscrito por el Jefe de Unidad de Remuneraciones y Pensiones; y el Decreto Rectorado N° 002032-2025-R-UNJFSC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*.

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo,*



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N° 0146-2025-UNJFSC**  
**Huacho, 20 de febrero de 2025**

*implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.*

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD ver. 3.0, la Directora General de Producción de la Oficina de Normalización Previsional-ONP, remite a la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, de esta Casa Superior de Estudios: *“(…) la Resolución N° 0000005417-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 29 de octubre de 2024, con la cual se resuelve la solicitud presentada por SERAPIA CELIS ROMAN VDA DE ALOR sobre pensión de sobrevivientes – viudez del régimen del Decreto Ley N° 20530.”*

Que, corre inserto en el presente expediente, la Resolución N° 0000005417-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 29 de octubre de 2024, que resuelve: *“ARTÍCULO 1- Disponer el pago de la pensión de sobrevivientes viudez a favor de SERAPIA CELIS ROMAN VDA DE ALOR, a partir del 28 de junio de 2023, por la suma de S/ 1,025.00, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, a la fecha de su fallecimiento del causante, monto que se encuentra actualizado a S/1,055.00, a la fecha de expedición de la presente resolución. ARTICULO 2°.- Disponer que la UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRION, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 16,747.50, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso de corresponder; así como, los intereses legales por la suma de S/ 311.77, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan. ARTÍCULO 3°.- Poner en conocimiento el contenido de la presente resolución a la UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, para que proceda a efectuar el pago de la pensión de viudez, devengados e intereses legales, según lo dispuesto por la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, cuyos montos obran en las liquidaciones adjuntas a la presente Resolución, los mismos que están afectos a los descuentos de ley. ARTÍCULO 4- Establecer que el goce de la pensión de sobrevivientes se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N 20530, modificado por la Ley N° 28449. ARTICULO 5°.- La Pensión está afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 26790 modificada por la Ley N 28791, con excepción de las pensiones adicionales a ser abonadas en los meses de julio y diciembre desde el año 2011 en adelante, en aplicación de las Leyes N° 29714 y N° 30334.”*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Ley 20530, modificado por la Ley 28449 y por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio de 2005, la pensión por viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes:



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0146-2025-UNJFSC**

**Huacho, 20 de febrero de 2025**

- a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital.
- b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital.

Que, mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N°149-2007, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N°282-2021-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Provisional, la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N°20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recurso del Tesoro Público; así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengados y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestaria respectiva.

Que, mediante Resolución Jefatural N°150-2021-ONP/JF, publicado el 18 de diciembre de 2021, se aprueban las disposiciones complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N°20530, precisando en su artículo 2° que la presente resolución y sus anexos son de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N°20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del tesoro público, siendo la ONP la entidad que reconoce, declara, califica, liquida y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen, que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su continuidad; así como a las bonificaciones a que se refiere en el inciso d) del artículo 32° e inciso b) artículo 34° del Decreto Ley N°20530.

Que, al traslado, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, con Informe N°00001-2025-ORRH-UNJFSC, concluye: *“en mérito de Resolución N°0000005417-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 29 de octubre de 2024, se debe resolver: PRIMERO: Declarar procedente y reconocer el derecho a pensión de sobrevivientes – viudez, a SERAPIA CELIS ROMAN VDA DE ALOR, identificada con DNI N°15600358, a partir del 01 de julio de 2023, por la suma de S/1,055.00, monto actualizado a la fecha de expedición de la resolución de la ONP. SEGUNDO: Efectuar el pago por las pensiones devengadas por la suma de S/ 22,176.77, y los intereses legales a pagar es de S/.311.77, suma que debe ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan, precisando que los pagos de pensión, devengados e intereses legales, están afectos a los descuentos de ley. TERCERO: Establecer que el goce de la pensión queda supeditado a lo dispuesto por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N°20530. 3.4. CUARTO: Remitir el presente acto resolutivo*



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N° 0146-2025-UNJFSC**  
**Huacho, 20 de febrero de 2025**

a las instancias correspondientes a efecto de dar estricto cumplimiento, así como también remitir una copia del acto resolutorio autenticado a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efecto de fiscalización, conforme lo establece el Decreto Supremo N°132-2005-EF.

Que, así también, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, mediante Informe N° 00562024-U.R.P-ORRH, manifiesta que: "Qué, mediante Resolución N° 0000005417-2024-ONP/DPR.GD/DL20530, emitido por la Oficina de Normalización Previsional; en la cual Resuelve en el Artículo 1° Disponer el pago de la pensión de sobrevivientes - viudez a favor de SERAPIA CELIS ROMAN DE ALOR, a partir del 28 junio de 2023, por la suma de S/. 1,025.00 soles, equivalente a una remuneración, a la fecha del fallecimiento del causante, monto que se encuentra actualizado a S/. 1,055.00 soles. En la hoja de Liquidación de devengados. Punto 2. Liquidación actualizada describe:

Periodo de Pensiones Devengados	Monto Mensual	Meses	Total parcial
Del 28 junio al 31 diciembre 23	S / 1.025,00	6,100000	S / 6.252,50
Del 01 enero 2024 al 30 setiembre 2024	S / 1.055,00	9,00	S / 9.495,00
<b>TOTAL DE DEVENGADOS</b>			<b>S / 15.747,50</b>

Este periodo debe pagarse a partir de 01 julio 2023, porque al exservidor se le abono la pensión del mes junio completo, entonces correspondería otorgar la pensión por viudez a partir del 01 julio 2023. Actualizando, el pago por pensiones devengadas seria:

Periodo de Pensiones Devengadas	Monto Mensual	Meses	Total parcial
Del 01- julio-23 al 31-diciembre-23	S / 1.025,00	6	S / 6.150,00
Del 01-enero-24 al 31-diciembre-24	S / 1.055,00	12	S / 12.660,00
Del 01-enero-25 al 28- febrero-25	S / 1.055,00	2	S / 2.110,00
Periodo de Escolaridad y Aguinaldos Devengados			
2023 Aguinaldo Fiestas Patrias	S / 300,00	1	S / 300,00
2023 Aguinaldo por Navidad	S / 300,00	1	S / 300,00
2024 Bonificación por Escolaridad	S / 400,00	1	S / 400,00
2024 Aguinaldo Fiestas Patrias	S / 300,00	1	S / 300,00
2024 Aguinaldo por Navidad	S / 300,00	1	S / 300,00
2025 Bonificación por Escolaridad	S / 400,00	1	S / 400,00
Intereses Legales (Ley 29951)	S / 311,77	1	S / 311,77
<b>TOTAL DEVENGADOS</b>			<b>S / 23.231,77</b>

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N°0054-2025-OAJ-UNJFSC, después de su análisis fáctico y jurídico, en síntesis y en concreto, opina que "**PRIMERO:** Se sugiere declarar PROCEDENTE la EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE VIUDEZ Y REINTEGRO DE DEVENGADOS A FAVOR DE



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0146-2025-UNJFSC**  
**Huacho, 20 de febrero de 2025**

*SERAPIA CELIS ROMAN VDA DE ALOR. SEGUNDO: Se recomienda efectuar el pago por las pensiones devengadas e intereses legales señaladas en el INFORME N° 00001-2025-ORRHH-UNJFSC., suma que debe ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan, precisando que los pagos de pensión, devengados e intereses legales, están afectos a los descuentos de ley.”*

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Provéido N° 00265-2025- OPyP-UNJFSC, informa que: *“Visto el proveído N°000854-2025-RUNJFSC, se informa que el presente se atenderá en el presente año con la certificación N°002-2025 clasificador 2.2.1.1.1.1. meta 0032 pago de pensiones, fte fto recursos ordinarios, REG.”.*

Que, la Ley Universitaria, Ley 30220, en su artículo 60 (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252 del Estatuto de la UNJFSC) establece: *“El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”*; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: *“(…) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”.*

Que, mediante Decreto de Rectorado N°002032-2025-R-UNJFSC, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina: *“(…) se deriva para la emisión de la Resolución Rectoral”.*

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley 30220, Ley Universitaria y el Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- TENER POR RECONOCIDO**, el derecho a pensión de sobrevivientes – viudez de la administrada **SERAPIA CELIS ROMAN VDA DE ALOR**; a partir del 01 de julio de 2023, por la suma de S/ 1,055.00, monto que se encuentra actualizado a la fecha de expedición de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°0000005417-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, emitida por la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, por lo que debe estarse a lo establecido en todos los extremos de dicha resolución y a los demás fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**Artículo 2°.- EFECTUAR**, el pago de las pensiones devengadas e intereses legales por la suma de S/ 23,231.77, a la administrada **SERAPIA CELIS ROMAN VDA DE ALOR**; suma que debe ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados con los descuentos que correspondan, precisando que los pagos



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0146-2025-UNJFSC**  
**Huacho, 20 de febrero de 2025**

de pensión, devengados e intereses legales, están afectos a los descuentos de ley.

**Artículo 3°.- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración; Oficina de Planificación y Presupuesto; Oficinas de Recursos Humanos y a las demás oficinas pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas que corresponden en función a la normatividad vigente.

**Artículo 4°.- DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

**Artículo 5°.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la interesada, a la Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional, a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR**  
**SECRETARIO GENERAL**

CADV/SMLS/ycc.-